

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,004

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN No. 007-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que el día 17 de julio del 2009, se realizó la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional No. LPN-001-2009, para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la Ejecución del "Proyecto Desarrollo Agrícola Bajo Riego en la Comunidad de La Lima" ubicado en la comunidad de La Lima, municipio de Campamento, departamento de Olancho, en salón del Centro de Documentación e Información Agrícola (CEDIA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora nombrada para la evaluación de la Licitación Privada Nacional No. LPN-001-2009, para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la Ejecución del "Proyecto Desarrollo Agrícola Bajo Riego en la comunidad de La Lima", ubicado en la comunidad de La Lima, municipio de Campamento, departamento de Olancho, realizó el análisis económico de las ofertas presentadas por las Empresas Constructoras participantes.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2008, no procede la adjudicación de esta Licitación Privada ya que las ofertas presentadas por las Empresas Constructoras superaron la asignación presupuestaria de la Dirección General de Riego y Drenaje para la ejecución del proyecto, observándose además que todas las ofertas presentadas superan el monto estipulado por la Ley para llevar a cabo la presente contratación a través de un proceso de Licitación Privada.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

RESUELVE:

1.- Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional No. LPN-001-2009, para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución No. 007-2009 y 009-2009

A. 1-2

Otros.

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Despreñible para su comodidad

B. 1-20

Ejecución del "Proyecto Desarrollo Agrícola Bajo Riego en la comunidad de La Lima" ubicado en la comunidad de La Lima, municipio de Campamento, departamento de Olancho, ya que las ofertas presentadas por las Empresas Constructoras superaron la asignación presupuestaria de la Dirección General de Riego y Drenaje para la ejecución del proyecto, observándose además que todas las ofertas presentadas superan el monto estipulado por la Ley para llevar a cabo la presente contratación a través de un proceso de Licitación Privada, según consta en el Acta de Análisis y Recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de este proceso.

2.- Proceder a un nuevo proceso de Licitación Privada, cuando la Unidad Ejecutora lo estime conveniente.

3.- Comunicar la presente Resolución a los oferentes que participaron en la Licitación Privada Nacional No. LPN-001-2009, para la Contratación de Servicios de Construcción de Obra para la Ejecución del "Proyecto Desarrollo Agrícola Bajo Riego en la comunidad de La Lima" ubicado en la comunidad de La Lima, municipio de Campamento, departamento de Olancho.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

ROY LAZO
Director General de Riego y Drenaje

MIREYA HERNÁNDEZ
Secretaria General SAG

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN No. 009-2009

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que el día 09 de julio del 2009, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas del proceso de Contratación Directa para la Contratación de Servicios de Consultoría con el propósito de obtener la elaboración de un Diseño para la adecuación de tierra, el cual es requerido para el desarrollo de los trabajos de nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, del Proyecto de Riego del Valle de Quimistán, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, conforme autorización emitida mediante Acuerdo Ejecutivo No. 541-2008 de fecha 12 de agosto del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de enero del 2009 y en aplicación a lo establecido en el Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora nombrada para la evaluación del proceso de Contratación Directa para la Contratación de Servicios de Consultoría con el propósito de obtener la elaboración de un Diseño para la adecuación de tierra, el cual es requerido para el desarrollo de los trabajos de nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, del Proyecto de Riego del Valle de Quimistán, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, realizó el análisis de la documentación de las ofertas presentadas por los Consultores participantes.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, procede la adjudicación de este Proceso de Contratación Directa a la oferta que se ajusta a los requerimientos establecidos para la elaboración de un Diseño para la adecuación de tierra, el cual es requerido para el desarrollo de los trabajos de nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, del Proyecto de Riego del Valle de Quimistán, ubicado en el departamento de Santa Bárbara y al mayor rendimiento de la inversión del Estado.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 51, 52, 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2008; Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

1.- Adjudicar la Contratación Directa para la Contratación de Servicios de Consultoría con el propósito de obtener la elaboración de un Diseño para la adecuación de tierra, el cual es requerido para el desarrollo de los trabajos de nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, del Proyecto de Riego del Valle de Quimistán, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, al Consultor **MARIO ULISES ANTÚNEZ MURILLO**, por un

monto de **SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps.770,000.00)** por haber presentado su documentación en legal y debida forma, la oferta económica más baja y haber cumplido con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, según consta en el Acta de Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora de este proceso.

2.- Autorizar la firma del respectivo Contrato de Consultoría con el propósito de obtener la elaboración de un Diseño para la adecuación de tierra, el cual es requerido para el desarrollo de los trabajos de nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, del Proyecto de Riego del Valle de Quimistán, ubicado en el departamento de Santa Bárbara con el Ingeniero Consultor **MARIO ULISES ANTÚNEZ MURILLO**, tomando en consideración que con la nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, se hará más eficiente el uso del agua para riego, lo cual vendría a fortalecer la producción y productividad de la zona y por ende el nivel de vida de una gran parte de la población de la misma, conforme se estipula en el Acuerdo Ejecutivo No. 541-2008 de fecha 12 de agosto del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de enero del 2009.

3.- Comunicar la presente Resolución a los oferentes que participaron en el Proceso de Contratación Directa para la Contratación de Servicios de Consultoría con el propósito de obtener la elaboración de un Diseño para la adecuación de tierra, el cual es requerido para el desarrollo de los trabajos de nivelación de tierras para riego en el área de Río Chiquila, del Proyecto de Riego del Valle de Quimistán, ubicado en el departamento de Santa Bárbara.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

ROY LAZO
Director General de Riego y Drenaje

MIREYA HERNÁNDEZ
Secretaria General SAG

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4858

Administración: 230-3028

Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, este Despacho tuvo por presentado una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor JOSE ACTAVIO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, sobre el inmueble siguiente. Una casa ubicada en el centro de la aldea Sosual, municipio de San Andrés, departamento de Lempira, que se encuentra construida de adobe, entejada con entablado de pino que consta de sala, tres dormitorios, cocina, un corredor al frente y otro interior, con servicio de agua potable, servicio sanitario y baños, paredes repelladas, balcones y puertas de madera, tiene además otra construcción que sirve de bodega para almacenar maíz, caballeriza, un tapial de adobe cubierto de teja y portón, construido dentro de un terreno con un área de un cuarto de manzana de extensión superficial más o menos el cual tiene las siguientes colindancias: Al NORTE, calle de por medio con casa de Angélica Sánchez; al SUR, calle de por medio con propiedad de don Pedro Santos; y, al ESTE, cerco y tapial de por medio, con propiedad de don Pedro Reyes ; y, al OESTE, la plaza de la aldea. B.- Una propiedad de OCHO MANZANAS de extensión superficial más o menos, ubicada en el sitio denominado San Antonio en la aldea Sosual, municipio de San Andrés, cercado de zanjo y alambre de púas cultivado de café y huerta, cuyos límites y colindancias son: Al NORTE, terreno ejidal; al OESTE, con propiedad de don Pedro Santos y José Rosa Enamorado; al SUR y ESTE, terreno ejidal; OESTE, con Pedro Santos y José Rosa Enamorado. C.- Potrero denominado Los Limos, en la aldea Sosual, municipio de San Andrés, departamento de Lempira; con un área de CUARENTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, más o menos, situado en la aldea de Sosual, municipio de San Andrés, departamento de Lempira; cuyos límites y colindancias son: Al NORTE, propiedad del pueblo San Andrés; al SUR, propiedad de PEDRO SANTOS; al ESTE, quebrada de por medio, tierra ejidal; al OESTE, con propiedad de Claudia Muñós. Dichos inmuebles los adquirió mi poderdante por compra que le hiciera la señora María Zoila Angélica Cruz, en fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, los cuales ha poseído mi poderdante de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diecinueve años. Para acreditar los extremos planteados se ofrece declaración de los señores IRMA DE JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA INÉS ENAMORADO

RODRÍGUEZ y JOSÉ RENATO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, vecinos del municipio de San Andrés, Lempira.

Y para que me represente en las presentes diligencias confiero poder a la Abogada LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA, mayor de edad, soltera, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 10221.

Gracias, Lempira, 22 de julio del 2009.

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

2 S., 2 O. y 2 N. 2009.

EMBLEMA

- 1/ No. solicitud: 18247-09
- 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
- 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ISOCHEM COLORS AND CHEMICALS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA ESPECIAL: IC



6.2/ Reivindicaciones: Los colores rojo, amarillo y azul.

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

La importación de materias primas para la fabricación de productos químicos para uso industrial y doméstico, la comercialización y exportación de estos productos. Maquilado, mezclado, transformación de estas materias primas, así como el envasado de los productos resultantes de las mismas; y en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

; Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN, Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 133-96.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, por la Licenciada VERA DAETZ DE COLLART, en su carácter de Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN CIVIL AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DEL DOMICILIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se lo dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las Asociaciones Cívicas de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que LA ASOCIACIÓN CIVIL AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

PORTANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.-

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DEL DOMICILIO

DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y APROBAR SUS ESTATUTOS EN LA FORMA SIGUIENTE: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO.

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, OBJETIVOS Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1.- Constitúyese la Asociación Civil de las religiosas pertenecientes a la Congregación Agustinas Hermanas del Amparo, como una organización sin fines de lucro, la cual queda integrada por las personas que suscriben el Acta fundacional.

ARTÍCULO 2.- La Asociación ha sido constituida con las siguientes finalidades principales: Trabajar unidas en fraternidad y amistad, buscar a Dios, rendirle culto y trabajar al servicio de su pueblo bien sea manual o espiritual en favor de la comunidad, promoviendo, apoyando, patrocinando y ejecutando proyectos de desarrollo social, educacionales, de mejoramiento de ambiente, actividades de carácter benéfico, educación a la juventud, servicios al necesitado, evangelización y catequesis y en general toda actividad legítima que guarde relación con la promoción del ser humano sin discriminación alguna. Todas estas finalidades serán cumplidas en armonía con las leyes, reglamentos y autoridades competentes de la República de Honduras.

ARTÍCULO 3.- El domicilio principal de la Asociación es la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Pudiendo extender sus actividades a otras ciudades del país cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4.- Podrá ser miembro de la Asociación, además de las asociadas fundadoras las que pertenecen a la Congregación Agustinas Hermanas del Amparo, en cualquiera de sus etapas, Aspirantado, Postulantado, Noviciado, Votos Temporales, incluida la renovación y votos perpetuos que residan en el país, con la única excepción de la Superiora General de la Congregación que residen en España. Para solicitar el ingreso a la Asociación se requerirá además: Ser mayor de edad, y de

conducta intachable, saber leer y escribir, ser de compleción sana y robusta y no padecer de ninguna enfermedad ni achaque que le impida prestar los servicios de caridad a que estará destinada. Las asociadas tendrán derecho a elegir y ser electas para los cargos de administración o para ejercer comisiones especiales. Tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- Los órganos de gobierno de la Asociación son: a) La Asamblea General de Asociados; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General es el organismo máximo de gobierno en la entidad y en los asuntos de su competencia, sus decisiones serán definitivas y serán tomadas por mayoría, esto es la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir la Junta Directiva; b) Aprobar el presupuesto anual de gastos. c) Autorizar la afiliación a la Asociación a otras entidades que persigan objetivos similares a los de ésta. d) Aprobar o improbar la gestión anual de la Junta Directiva. e) Decidir en todo lo relacionado con la vida de la Asociación y que no esté expresamente encomendado a otro órgano de gobierno de la misma; y, f) Resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez dentro del primer semestre de cada año.

ARTÍCULO 9.- Para instalar la Asamblea General Ordinaria se requerirá la presencia de la mitad más uno del total de asociadas.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea se podrá reunir en sesión extraordinaria, cuando fuere necesario, previa convocatoria de la Junta Directiva o de un mínimo de las dos terceras partes de las Asociadas. Para la instalación de la Asamblea Extraordinaria se requerirá la asistencia de por lo menos dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- Las Asambleas Generales se reunirán con el domicilio de la Asociación, excepto cuando por razones de fuerza mayor fuese necesario realizarlas en otra localidad, en cuyo caso la Junta Directiva lo indicará así en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 12.- En la convocatoria se señalará día y hora en que habrá de celebrarse la sesión. Si no se reuniere el quórum

establecido en los estatutos la sesión podrá realizarse veinticuatro horas después con las asociadas que asistan, haciendo dicha prevención en la convocatoria.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros: a) Presidenta. b) Tesorera. c) Vocal 1. d) Vocal 2. e) Secretaria.

ARTÍCULO 14.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en el domicilio de Asociación por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Las convocatorias para estas sesiones las hará la Presidenta.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer, por medio de la Presidenta la representación legal de la entidad frente a terceros, b) Llevar a cabo las actividades propias de la Asociación; c) Elaborar el plan anual de actividades y un proyecto de presupuesto de gastos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria; y, d) Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Presidenta: a) Ejercer la representación de la Asociación y suscribir como mandataria, toda clase de documentos en los que tenga interés la Asociación para ser necesarios para el desarrollo de sus actividades; b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Autorizar las actas con su firma y la de la Secretaria; y, d) Las demás que los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva le señalen.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Secretaria: a) Cuidar de los libros de Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación, asentar en ellos el acta de cada sesión y autorizarlas con su firma y la de la Presidenta. b) Atender y suscribir la correspondencia de la Asociación. c) Extender las certificaciones de las Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Las demás que se encomienden, dentro del área de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Tesorera: a) asegurarse de la existencia y regularidad de los registros y cuentas de la Asociación. b) Recaudar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General. c) Vigilar la existencia y conservación del patrimonio de la Asociación.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de las Vocales sustituir por su orden, a los Miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia y desempeñar las comisiones que la Junta Directiva les encomiende, entre otras las de fiscalización.

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva podrá celebrar sesión con la presencia de un mínimo de cuatro de sus Miembros.- Las decisiones y acuerdos se aprobarán con el voto favorable de la mayoría, esto es la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO IV DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 22.- Para atender los gastos presupuestados y, en general, para cubrir el costo de las actividades a realizar, la Asamblea General podrá autorizar la aceptación de donaciones incondicionales y señalar cuotas ordinarias o extraordinarias que los asociados habrán de pagar en los montos y con la periodicidad que se determine en dicha Asamblea.

ARTÍCULO 23.- El monto de las cuotas, ordinarias o extraordinarias y la forma en que habrán de ser pagadas, serán establecidas por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, la cual presentará en cada caso, la justificación y propósitos de la propuesta.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 24.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de sus asociados. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, por cualquier título, de conformidad con las leyes de la República; y, e) Los fondos que adquiera por donación o por cualquier otro concepto. La titularidad dominical sobre estos bienes corresponde a la Asociación como persona jurídica. Ninguna de las asociadas tendrá derechos particulares sobre dicho bienes, por el hecho de ser miembro de la Asociación.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 25.- La Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de cuatro quintas partes del número total de sus miembros, podrá decretar la disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 26.- La asamblea que decreta la disolución tendrá amplias facultades para disponer todo lo relativo a la liquidación de

haber social de la Asociación, después de cubrir todas las obligaciones que al momento existieren a favor de terceros. Dicha Asamblea tendrá potestad para nombrar, si lo estima conveniente, un liquidador de tales bienes o haberes. En este caso el liquidador ejercerá la representación de la Asociación hasta que quede totalmente concluida la operación de liquidación. El liquidador rendirá un informe por escrito, debidamente detallado, del resultado final de la liquidación y sobre la forma en que se procedió a la distribución de los bienes.- Si por cualquier circunstancia, la Asamblea no pudiese o no quisiera señalar las pautas correspondientes, la Secretaría de Gobernación y Justicia la autoridad que ésta señalare determinarán la forma en que habrá de practicarse la liquidación del patrimonio de la Asociación.

CAPÍTULO VII DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por decreto de la Asamblea General Extraordinaria de las asociadas, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 28.- En caso de disolución, el remanente de la Asociación, una vez cubiertas las obligaciones, será donado a una institución educativa o de beneficencia de la comunidad, que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- Los presentes Estatutos de la Asociación Civil Agustinas Hermanas del amparo entrarán en vigencia al ser aprobadas por el Poder Ejecutivo y publicadas en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFÍQUESE: (F) CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) EFRAÍN MONCADA SILVA.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al uno de agosto de mil novecientos noventa y seis.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
OFICIAL MAYOR

2 S. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución 12 que literalmente dice: “**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, Distrito Central, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

VISTA: La solicitud presentada al Supremo Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia y Seguridad Pública, con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por la Madre Bernarda Maldonado, soltera, mayor de edad y de este vecindario, actuando en su carácter de representante legal de la Institución de Hermanas Carmelitas Descalzas de San José, con sede en esta ciudad capital, solicitando la Personalidad Jurídica y aprobación de los estatutos de la “**INSTITUCIÓN DE HERMANAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ**”.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos siguientes: a) Certificación del punto de acta No. 1 en que consta su elección y la autorización para realizar la presente gestión. c) Certificación de los estatutos y su aprobación por la Asamblea General.

RESULTA: Que a las diligencias se les dio el trámite legal correspondiente, oyendo la opinión del Procurador General de la República, quien dictaminó en sentido favorable.

CONSIDERANDO: Que la Personalidad Jurídica y la aprobación de los respectivos estatutos de la **INSTITUCIÓN DE HERMANAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ**, no contrarían las leyes del país, la moral, el orden público ni las buenas costumbres, en consecuencia es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Presidente de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere,

RESUELVE:

Conceder la Personalidad Jurídica y aprobar los estatutos de la “**INSTITUCIÓN DE HERMANAS**

CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ”, en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN HERMANAS CARMELITAS TERCIARIAS DESCALZAS DE SAN JOSÉ.

CAPÍTULO I

Artículo 1o.- Las actuales dirigentes Hermanas Carmelitas Terciarias Descalzas de San José, seguirán por mandato de Cristo crucificado la misma sagrada senda que dejará prescrita su fundadora la venerable y siempre bien recordada Madre Clara Quirós Alvarado.

Artículo 2o.- La Junta de Gobierno que dirigirá en adelante la buena marcha de la institución se compondrá según resolución dictada en sesión celebrada en el mismo salón de su residencia de la casa Santa Clara, el 26 de agosto de 1961 por un regular número de personas de reconocidos sentimientos altruistas y caritativos siendo carmelitas, así: Una Presidente, una Vicepresidente, una Vocal, una Secretaria, una Tesorera y un Síndico.

Artículo 3o.- Cada año la institución verificará la elección de la nueva Directiva con la excepción de la Presidenta que ya fue electa perpetua.

CAPÍTULO II

Artículo 4o.- La institución de Hermanas Carmelitas en su reorganización tendrán abiertas sus puertas como hasta ahora lo han hecho para todas las niñas que han solicitado su asilo, así como también para todas las niñas hijas de padres pobres de solemnidad bien comprobada, dependiendo su admisión de la capacidad económica de la sociedad.

Artículo 5o.- A todas las huerfanitas y niñas pobres de solemnidad, se les enseñará: a) Culinaria (cocina) lavado y aplanchado. c) Bordado y zurcido. d) Industria, cerería, floristería, costurería, apicultura y tejidos.

Artículo 6o.- Después de todas las materias anteriormente nombradas se enseñará a todo el internado las más elementales materias de instrucciones primarias,

como escritura, lectura aritmética y deberes basados antes en la moral y la cívica, lo mismo que la religión cristiana. Todo esto en la escuela nocturna establecida exclusivamente para el efecto y conforme programa oficial vigente.

Artículo 7o.- En la misión de la institución de Hermanas Carmelitas, también esta: a) Mantener y sostener fuera de todos prejuicio las escuelas externas anexas a la misma institución que desde su fundación viene presentando elocuentes y efectivos beneficios de primaria. b) Procurará que sus centros educativos vayan aumentando en grados.

Artículo 8o.- Las Hermanas Carmelitas ayudarán a la salvación del prójimo proporcionando a la niñez una sólida educación cristiana. Asumirán la dirección de escuelas, colegios, oratorios, festivos, internados y externados para escuelas profesionales y cualquier otro que tenga como fin el bien de la juventud femenina.

Artículo 9o.- Las Hermanas Carmelitas aceptarán en seminarios la dirección de cocinas, roperos, etc., entendiéndose con estos trabajos cooperar a la gran obra de la formación del Clero.

Artículo 10.- Atenderán en general a cualquier obra que redunde a mayor gloria de Dios.

Artículo 11.- El gobierno de la Institución será toda la Junta Directiva, pero la Madre Superiora será proclamada por la congregación en Junta General de entre las Madres Carmelitas ad-perpetuam, es decir que no podrá ser relevada de sus elevadas jerarquías si no por causas que indique su reglamento, privando o por solicitud que esta haga voluntariamente.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA

Artículo 12.- Es obligación de la Junta Directiva: a) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y del reglamento interior de la Asociación. b) Por los intereses tanto en lo económico como en lo material y espiritual del funcionamiento de la institución.

DEBERES DE LA PRESIDENTA

Artículo 13.- Es deber de la Madre Superiora PRESIDENTA, impartir las consiguientes órdenes con objeto de que todas las demás madres del centro observen el orden y disciplina entre sí, a efecto de que la institución se mantenga en un plano firme sobre la consecución del fin perseguido en pro de la niñez y sociedad en general hondureña particularmente.

OBLIGACIONES DE LA VICEPRESIDENTA

Artículo 14.- Son los mismos de la Madre Superiora Presidenta, pero sólo cuando ésta esté ausente o imposibilitada para el caso.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS VOCALES

Artículo 15.- Las obligaciones y deberes de las Vocales, son únicamente concurrir cuando fueren convocadas para tratar y resolver asuntos concernientes a las necesidades del instituto.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA SECRETARIA

Artículo 16.- Es obligación y deber de la Secretaria, recibir, remitir la correspondencia y ordenar lo que toca a asuntos de comunicaciones y llevar los libros de actas de la institución y el correspondiente archivo.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA TESORERA

Artículo 17.- Es obligación y deber de la Tesorera, dar entrada a todos los ingresos en el libro respectivo y pagar las deudas ocasionadas por los gastos ocurridos o que ocurran en la institución para el sostenimiento de la misma mediante documentos que "Deseo" de la Madre Superiora.

OBLIGACIONES Y DEBERES DEL SÍNDICO

Artículo 18.- El Síndico es el representante legal de la institución en todos sus asuntos, judiciales, administrativos y extrajudiciales, debiendo para el caso, legitimar su personería con la credencial que extenderá la Presidenta Superiora con la autorización de la Secretaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La Junta Directiva, es el gobierno activo de la institución.

Artículo 20.- La Junta General, es el gobierno Supremo de la misma institución.

Artículo 21.- La Junta Directiva, sesionará Ordinariamente, una vez al mes, pero cuando hubiere urgencia de la resolución de algún asunto, podrá celebrar sesión Extraordinaria en cualquier fecha.

Artículo 22.- La Junta General celebrará sesión Ordinaria dos veces al año pero también podrá hacerlo Extraordinariamente cuando las circunstancias lo exigen y en cualquier fecha.

Artículo 23.- Componen la Junta General o Gobierno Supremo, todos los miembros de la institución y tienen todos los poderes para aprobar o desaprobar lo actuado por la Junta Directiva.

Artículo 24.- El reglamento interior de la institución, será el mismo que desde su fundación, ha venido rigiendo, pero podrá ser reformado por la Junta Directiva cuando fuere necesario para bien del Centro.

Artículo 25.- Estos estatutos sólo podrán ser reformados en Junta General Extraordinaria de Madres de la Institución, convocadas previamente para el efecto.

Artículo Transitorio: Sométanse los presentes estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo en el ramo correspondiente para obtener el reconocimiento de su Personería Jurídica. **RAMÓN VILLEDA MORALES, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA LEY, VIRGILIO JOYA MONCADA.**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

ABOGADO LEONIDAS ROSA

2 S. 2009.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **FRANCISCO EVELIO PAZ ROMERO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **CALCATATO**, en jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, constante de **TREINTA Y CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Otilia Calidonio viuda de Romero; al Sur, con propiedad de Juan de Dios Alvarado y Francisco Contreras; al Este, con propiedad de Otilia Calidonio viuda de Romero; y, al Oeste, con Río Grande o Alas y propiedad de Adolfo, el cual se encuentra cercado con alambre de púas, cimientado y barranco, cultivado de pasto natural, árboles de madera de pino, propio para la agricultura.- **REPRESENTA: Abogado JUAN CARLOS LAGOS FUENTES.-**

Santa Rosa de Copán, 20 de mayo del 2009.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

2 J., 3 A. y 2 S. 2009

FE DE ERRATA

Reglamento para el otorgamiento pensiones por discapacidad.

En la publicación de La Gaceta No. 31,710 de fecha 12 de septiembre 2008 se publicó el Reglamento para el Otorgamiento Pensiones por Discapacidad, se obvió el Artículo 20 debiendo leerse así: " 19, 20, 21 y 22.

Abog. Elia Ramírez

I.P.M.

2 S. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-018242
 2/ Fecha de presentación: 19/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEXY GIRL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEXY HEART



7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado, vestido, especialmente ropa interior.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SEBASTIÁN MEDRANO FÚNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-009846
 2/ Fecha de presentación: 14/03/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES BARAK, S.A. (EIBSA)
 4.1/ Domicilio: Avenida Balboa y calle 12 de Octubre, Corregimiento de Calidonia.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAVELMATE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009.

12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 18014-09
 2/ Fecha de presentación: 18/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUHOU MEDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: tegUz



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 4534-01

2/ Fecha de presentación: 24/10/01

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS CARNICOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle El Progreso # 3320, colonia Roma, San Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 223

5.1/ Fecha: 14/08/2001

5.2/ País de origen: El Salvador

5.3/ Código país: SV

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPERIOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la forma estilizada de las letras, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Embutidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 18845-09

2/ Fecha de presentación: 25/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Inversiones JK, S. de R.L. de C.V.

4.1/ Domicilio: Col. Altos de La Granja, Residencial Las Marías, casa # 2, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Chef Burrito y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 19347-09

2/ Fecha de presentación: 01/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES GENESIS LIFE DE HONDURAS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GENESIS CRISTAL



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores azul oscuro, azul claro, azul celeste y blanco.

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 2 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20575-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: McDUO

McDUO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Emparedados comestibles, emparedados de carne, emparedados de cerdo, emparedados de pescado, emparedados de pollo, bizcochos, pan, pasteles, galletas, chocolate, café, sucedáneos del café, té, mostaza, avena, pastas, salsas, razonadores, azúcar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20573-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GMBH & CO. KG
 4.1/ Domicilio: Emil-von-Behring-Strasse 76, 35041 Marburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CELTURA

CELTURA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 21002-09
 2/ Fecha de presentación: 15/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GINSANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Mulini, CH-6934 Bioggio, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MADRENA

MADRENA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Farmacéuticos multivitamínicos o preparaciones dietéticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20263-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 38436 Wolfsburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Amarok

Amarok

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos del modelo de escala, especialmente automóviles del modelo de escala; juegos de cartas; animales de juguete rellenos y otros juguetes rellenos; juegos (incluyendo juegos video), con excepción de esos adaptados para el uso con pantallas o monitores externos; patinetas motorizadas (vehículos para niños) y automóviles motorizados para niños (vehículos para los niños).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 16461-09
 2/ Fecha de presentación: 01/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HEALTHCO LIMITED
 4.1/ Domicilio: Isle of Man, Islas Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Isla de Man.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALCIBON SOYA

CALCIBON SOYA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 2 y 17 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20574-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ETHREL

ETHREL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PRÓTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas (incluido en esta clase), fertilizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 20238-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSONITE CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 575 West Street, Suite 110, Mansfield, Massachusetts 02048, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Samsonite y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipaje, maletas; bolsos de viaje; estuches para artículos de tocador, bolsos para mensajería, bolsos para fin de semana, bolsos de ropa, bolsos de tela de lana, bolsos de tela de lana con rodos, totalizadores, totalizadores con rodos, estuches de belleza, morrales, bolsos para la escuela, bolsos deportivos, estuches de negocio, bolsos de hombros, maletines, sostenedores de documento, fundas, porta llaves, estuches para llaves, monederos, sostenedores de tarjeta de crédito, carpetas, bolsos, billeteras, portafolios, sostenedores de pasaporte, paraguas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 20898-09
 2/ Fecha de presentación: 15/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAMBU SALES, INC.

4.1/ Domicilio: 275 Grand Boulevard, Westbury, New York, 11590, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BAMBU Y ETIQUETA.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco, artículos para fumadores, cerillas y especialmente papel para cigarrillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 18244-09

2/ Fecha de presentación: 19/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Farmex, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Bolívar 2100 Pueblo Libre, Lima, Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue: FARBARYL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 10723-09

2/ Fecha de presentación: 02/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIAMINA 300 ANCALMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores amarillo, cian, magenta y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/09

12/ Reservas: No se reivindica "TIAMINA 300"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20701-09

2/ Fecha de presentación: 13/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas, No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECOLOGIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Lavadoras de ropa y lavavajillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20699-09

2/ Fecha de presentación: 13/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas, No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECOLOGIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Secadoras de ropa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20572-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nycomed GmbH
 4.1/ Domicilio: Byk-Gulden-Str. 2, 78467 Konstanz, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DAXAS

Daxas

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma estilizada de las letras.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las enfermedades respiratorias, drogas anti-inflamatorias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018246
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ISOHEM COLORS AND CHEMICALS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ISOHEM COLORS Y ETIQUETA



ISOHEM COLORS.

7/ Clase Internacional: 1

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras, composiciones extintoras; preparaciones para el temple y

soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindican las letras IC.

Se protegen los colores rojo, amarillo y azul, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20569-09

2/ Fecha de presentación: 10/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8556, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INSIGHT

INSIGHT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Automóviles, vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; y partes y accesorios para los productos antes mencionados, incluidos en la clase internacional 12.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20310-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSONITE CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 575 West Street, Suite 110, Mansfield, Massachusetts 02048, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAMSONITE

SAMSONITE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipaje, maletas; bolsos de viaje; estuches para artículos de tocador, bolsos para mensajería, bolsos para fin de semana, bolsos de ropa, bolsos de tela de lana, bolsos de tela de lana con rodos, totalizadores, totalizadores con rodos, estuches de belleza, morrales, bolsos para la escuela, bolsos deportivos, estuches de negocio, bolsos de hombros, maletines, sostenedores de documento, fundas, porta llaves, estuches para llaves, monederos, sostenedores de tarjeta de crédito, carpetas, bolsos, billeteras, portafolios, sostenedores de pasaporte, paraguas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20314-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 38436 Wolfsburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Amarok

Amarok

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos de motor y sus partes, incluidos en la clase 12; motores para vehículos terrestres; neumáticos para las ruedas del vehículo, rines para las ruedas del vehículo, ruedas completas del vehículo y sus partes para vehículos terrestres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 9226-09
 2/ Fecha de presentación: 20/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAMAALB

SAMAALB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 16527-09
 2/ Fecha de presentación: 02/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NORTH AMERICAN MANUFACTURING ENTERPRISES, INC.
 4.1/ Domicilio: 1961 Richmond Terrace, Staten Island, NY 10302, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MHT LIGHTING

MHT LIGHTING

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Accesorios para iluminación, electrodomésticos y aparatos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas: No se protege "LIGHTING"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20570-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STEAM CLEAN

STEAM CLEAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Secadoras de ropa; estufas; hornos, hornos de microondas; campanas extractoras; parrillas, refrigeradores; congeladores, enfriador y calentador de agua; calefactores, aires acondicionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012693
 2/ Fecha de presentación: 27/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SMILEY MILEY, INC.
 4.1/ Domicilio: 9255 Sunset Blvd. Suite 800, Los Angeles, California 90069.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEY CYRUS

MILEY CYRUS

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hechos de cuero o imitaciones de cuero, portaequipajes, maletines, carteras, bolsos de viaje, bolsos de vestir para viaje, mochilas, bolsos de mano, bolsos playeros, bolsos para compras, bolsos de hombro, bolsos sin asas, bolso de carga, bolsas para efectos personales, equipaje, maletas, bolsos deportivos, bolsos atléticos, bolsos para libros, bolsos de mensajeros, portafolios; estuches para cosméticos y vanidades vendidos vacíos para maquillaje y perfumes; productos de cuero fino, principalmente billeteras de bolsillo, carteras, estuches para viajes, sombrillas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-015703
 2/ Fecha de presentación: 22/05/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VEYX-PHARMA GMBH
 4.1/ Domicilio: Sohreweg 6, 34639 Schwarzenborn.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SENSIBLEX

Sensiblex

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2007-035772
 2/ Fecha de presentación: 26/10/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CENTRIC

CENTRIC

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Insecticidas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 18738-09
 2/ Fecha de presentación: 24/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LIGHTING MEDIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 10 Ave. 22-70 zona 11, Mariscal, Guatemala 01011
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DUFF Y ETIQUETA



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Cervezas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 2 y 17 S. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 2009-007401
 2/ Fecha de presentación: 05/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BERGER, PEMUELLER Y ASOCIADOS, S.C.
 4.1/ Domicilio: 6ta. avenida 16-24 zona 10.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEGAL CORP LLP

LEGAL CORP LLP

7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Prestación de servicios jurídicos y legales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica "LEGAL CORP".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 2 y 19 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20265-09
 2/ Fecha de presentación: 08/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: 38436 Wolfsburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Amarok

Amarok

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Reconstrucción, reparación, servicio, desmantelación, limpieza, mantenimiento y embarnizamiento de vehículos y sus partes y motores y sus partes, incluyendo reparación de vehículo en el curso de servicio de avería de vehículo; refinamiento y afinamiento de automóviles incluido en la clase 37.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20650-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIZZA CATRACHA

PIZZA CATRACHA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, especialmente restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20651-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIZZA KATRACHA

PIZZA KATRACHA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, especialmente restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas: No se protege la palabra PIZZA.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 42127-08

2/ Fecha de presentación: 29/12/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

4.1/ Domicilio: Avda. Carlos III, 8 31002 Pamplona (Navarra), España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores negro y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios monetarios; negocios financieros; valoraciones financieras; consultas e informaciones en materia financiera; servicios prestados por sociedades de inversión y sociedades de cartera; servicio de agentes de valores y bienes; servicios de seguros; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20264-09

2/ Fecha de presentación: 08/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 38436 Wolfsburg, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Amarak



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios al por menor y al por mayor referentes a los vehículos de motor y sus piezas y guarniciones, especialmente vía los enchufes al por menor y al por mayor y vía negocio de venta por correo; servicios al por menor y al por mayor vía negocio de venta por correo y vía internet referente a los vehículos de motor y sus piezas y guarniciones; reuniendo, pero no transportando, una variedad de vehículos de motor y sus piezas y guarniciones para el beneficio de otros, de tal modo permitiendo a clientes ver y comprar las mercancías; negociación de contratos para el beneficio de otros sobre venta y compra de los vehículos de motor y sus piezas y guarniciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013294

2/ Fecha de presentación: 04/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES INDEPENDENCIA, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUCAS Y LOGOTIPO



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de bar y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELENA GRACIELINDA PINTO IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "POLLO".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 2 y 19 S. 2009.

1/ No. solicitud: 20652-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KE PACK

KE PACK

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, especialmente restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 A., 2 y 18 S. 2009.

SEÑAL DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 21075-09
 2/ Fecha de presentación: 16/07/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
 4.1/ Domicilio: Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: UK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DETTOL 10X MAS PROTECCION

DETTOL 10X MAS PROTECCION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; preparaciones antisépticas, preparaciones antibacteriales, preparaciones desinfectantes, germicidas; artículos impregnados con un producto desinfectante o antibacterial; artículos impregnados con un producto antiséptico; insecticidas y miticidas; repelentes de insectos; preparaciones para destruir y repeler animales dañinos; fungicidas;

preparaciones refrescantes del aire, preparaciones purificadoras de aire, desodorantes y desodorizantes (distintas a las de uso personal); neutralizantes de olor; preparaciones y sustancias para neutralizar, controlar o reducir alérgenos; productos de tocador medicados, talco en polvo medicado; emplastos, materiales para apósitos; cajas de primeros auxilios equipadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 21074-09
 2/ Fecha de presentación: 16/07/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
 4.1/ Domicilio: Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: UK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DETTOL 10X MAS PROTECCION

DETTOL 10X MAS PROTECCION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones limpiadoras, para raspar y abrasivas; preparaciones blanqueadoras; detergentes; preparaciones para uso en lavandería; jabones; productos de tocador; talco en polvo; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para afeitarse; desodorantes para uso personal; dentífricos, enjuagues bucales; preparaciones perfumadas para la atmósfera; aceites esenciales; paños y pañuelillos impregnados con preparaciones limpiadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 A., 2 y 18 S. 2009.

1/ No. solicitud: 17386-09

2/ Fecha de presentación: 12/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR4/ Solicitante: **Société des Produits Nestlé, S.A.**

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las lcy de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**

6.2/ Reivindicaciones:

Negro, café, rojo, amarillo y blanco.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicorria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogurs helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogurs helados; miel y substitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)****E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 18 S. y 5 O. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AICAFOLIAR COMPLETO** compuesto por los elementos: **NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, MAGNESIO, AZUFRE y MICROELEMENTOS** a una concentración de **10% (N), 4% P₂O₅, 7% (K₂O), 0.20% (MGO), 0.80% (S) y 116 ppm DE MICROELEMENTOS (Fe, B, cu, Mn, Zn, Co, Mo.)** en forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, C.A. (INICA) VENEZUELA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de agosto de 2009.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. RANFIS BOLÍVAR MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA, POR LEY
2 S. 2009.

TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el señor **TRANQUILINO MANZANARES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, de este vecindario de Choluteca, departamento de Choluteca, con Identidad No. 1706-1937-00137, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de dos lotes de terreno de aproximadamente **TREINTA MANZANAS (30.00 Maz.)**, ubicadas en Barrio Sampile de esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, con un ortofotomapa JC-42, extensión del predio de **DOS PUNTO VEINTE HECTÁREAS (2.20 Has.)**, naturaleza jurídica, sitio San Francisco del Palomar, lote número uno con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con **ESTELA APLICANO**; al SUR, con **ROXANA MELGAR**; al ESTE, con **INDUSTRIAS GANADERA LA MATILDE**; y, al OESTE, con **CARRETERA PAVIMENTADA DE POR MEDIO QUE CONDUCE DE CHOLUTECA a GUASAULE y TRANQUILINO MANZANARES**, lote número Dos JC-42, extensión del predio **DIECIOCHO PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (18.90 Has.)**, naturaleza jurídica sitio San Francisco del Palomar, con las colindancia siguientes: Al NORTE, colinda con **ESTELA APLICANO**, **PROPIEDAD DEL BANCO GRUPO EL AHORRO, MAURICIO MENDOZA, BARRIO SAMPILE, HEREDEROS ZACAPA**; al SUR, **HEREDEROS DE ANTONIO QUAN, ROXANA MELGAR**; al ESTE, con **CARRETERA PAVIMENTADA DE POR MEDIO y TRANQUILINO MANZANARES**; al OESTE, con **CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO y BARRIO SAN FRANCISCO**, que se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, apto para ganadería y agricultura, y tiene más de quince años de poseerlo de manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 20 de agosto del año 2009.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

2 S., 2 O. y 2 N. 2009.